

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA GLORIA ELENA DE LA GARZA CEBALLOS; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL DONATARIO" Y "EL DONANTE" RESPECTIVAMENTE MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL DONATARIO"

1. Que es una Dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que la M. en E. P. D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL DONANTE"

1. Que declara bajo protesta de decir verdad, ser el único y legítimo propietario de la obra artística a donar, la cual se describe a continuación:

HPIM0870, sin título
Imagen digital
12 x 18 pulg.
Año 2011.



2. Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente contrato de donación a título gratuito de la obra artística descrita en el inciso inmediato anterior a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GACG 530227.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Santa Julieta No.4 Fraccionamiento La Virgen, Código Postal 52149, Metepec, Estado de México.

En virtud de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato, el cual se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611, 7.616 del Código Civil vigente en el Estado de México, 1, 2, 5, 10, 11, 12, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente Contrato tiene por objeto que **"EL DONANTE"** transmite a título gratuito y hace formal donación a **"EL DONATARIO"** la obra artística referida en el numeral 1., de las declaraciones de **"EL DONANTE"**, siendo **"EL DONATARIO"** quien recibe la misma en propiedad.

SEGUNDA

"EL DONANTE" se compromete en entregar y **"EL DONATARIO"** a recibir la obra objeto del presente contrato a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas: por **"EL DONANTE"** a la C. Gloria Elena de la Garza Ceballos, y por **"EL DONATARIO"** a la M. en E. P. D. Ivett Tinoco García, en su calidad de Secretaria de Difusión Cultural.

TERCERA

"EL DONATARIO" se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"EL DONATARIO" se compromete a destinar el material objeto del presente contrato, para su exhibición, uso y consulta en el Museo Universitario "Leopoldo Flores", y a poner toda la



diligencia en la conservación del acervo otorgado en donación, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

“EL DONATARIO” también se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente contrato.

QUINTA

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de “EL DONATARIO”.

SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” en forma administrativa.

SÉPTIMA

“LAS PARTES” acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

OCTAVA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR “EL DONATARIO”

POR “EL DONANTE”



M. EN E.R.D. IVET TINOCO GARCIA
SECRETARIA

GLORIA ELENA DE LA GARZA CEBALLOS

Revisado